

### ACUERDO 004/CAAS/11-03-2024

**POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN AL ACUERDO 035/SO/28-02-2024, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APROBÓ LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

### ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 680 publicado en el periódico oficial del Estado el día 29 de diciembre del 2023, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**

2. El 11 de enero de 2024, la Comisión de Administración de este Instituto Electoral, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/11-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

3. El 12 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 004/SE/12-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

4. El 20 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/16-01-20243, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

5. El 20 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/16-01-20243, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

6. El 30 de enero de 2024, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero con la finalidad de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios por un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**.

7. El 05 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 002/CA/05-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

8. El 06 de febrero de 2024, el Consejo General, de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 019/SE/06-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

9. El 13 de febrero de 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y este Instituto Electoral, celebraron un Convenio de Apoyo Financiero por un importe de **\$159,356,269.02 (ciento cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**, por concepto de complemento para gastos de operación y la organización del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

10. El 22 de febrero de 2024, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral mediante oficio PLE-240/2024 la sentencia del Juicio Electoral Ciudadano, bajo el expediente TEE/JEC/001/2024, en la que se determina revocar parcialmente el Acuerdo 004/SE/12-01-2024.

11. El 26 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/26-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de

Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

**12.** El 28 de febrero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 035/SO/28-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

De conformidad con los antecedentes citados, y

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V; 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales; asimismo, se establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de la cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

**II.** De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**III.** Asimismo, los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**IV.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**V.** De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**VI.** En ese sentido los artículos 173 y 175 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

**VII.** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 de la Ley Electoral local, el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; de igual modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VIII.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción LXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar en el mes de enero, para el ejercicio fiscal correspondiente, el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral.

**IX.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**X.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

**XI.** Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 004/SE/12-01-2024, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

**XII.** Que de acuerdo con los artículos 24 y 36 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial

el 29 de diciembre del 2023, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales en la consecución de las meta y objetivos institucionales.

**XIII.** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero; así como lo señalado en el anexo 18 del Decreto Número 680 publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre del 2023, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, corresponde al Comité fijar los montos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad al Reglamento en la materia.

#### **DE LOS TOPES MÁXIMOS PARA DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OPERACIONES**

**XIV.** Que los artículos 1, párrafo segundo, y 32 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; en relación con los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, indican que la adquisición de bienes o contratación de servicios, podrá llevarse a cabo bajos los siguientes procedimientos:

- “ ...
- I. *Licitación pública;*
  - II. *Invitación restringida; y*
  - III. *Adjudicación directa...*”

**XV.** Que el 07 de enero de 2016, se aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, en el artículo segundo transitorio estableció que el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización sería el equivalente al salario vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del decreto y se mantendría hasta la actualización de dicho valor; en su artículo tercero transitorio, el decreto en cita dispuso que a la entrada en vigor del decreto, toda las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización; en consecuencia, para efectos del cálculo de los topes máximos para determinar los procedimientos de adjudicación de las

operaciones de este Instituto, se tomará como segundo elemento: **la unidad de medida y actualización.**

**XVI.** Que, el 30 de diciembre de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, con el propósito de establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.

**XVII.** Que el día 09 de enero del 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2024; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2024 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2024 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2023 con un valor diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2024 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).de acuerdo con la tabla siguiente:

<b>Año 2024</b>	<b>Diaria</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
<b>Enero (UMA de 2023)</b>	\$103.74	\$3,153.70	\$37,844.40
<b>Febrero – Diciembre</b>	\$108.57	\$3,300.53	\$39,606.36

**XVIII.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

Que, de acuerdo a lo anterior para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024

Del 1º al 31 de enero del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2023				
Adjudicación Directa	103.74	0.00	1,500.00	***	\$155,610.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$155,611.04	\$2,178,540.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,178,541.04	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2024				
Adjudicación Directa	108.57	0	1,500.00	***	\$162,855.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$162,856.09	\$2,279,970.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,279,971.09	***

## PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2024.

**XIX.** Que de conformidad con los artículos 1, 3, 9, 10, 12, 17 y 18 Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero, el programa anual de adquisiciones de las entidades públicas del Estado de Guerrero, arrendamientos y servicios del Instituto, junto con los presupuestos respectivos, se deben considerar:

“ ...

- I. Las acciones previstas, simultáneas y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto y mediano plazo, y las unidades administrativas encargadas de su instrumentación;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV. La existencia de los bienes en cantidad suficiente para la atención de sus programas, en su caso;
- V. Las normas de calidad aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que servirán de referencia para exigir la misma especificación técnica a los bienes de procedencia extranjera;
- VI. Los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos incorporados en los bienes y servicios que satisfagan los requerimientos de las propias dependencias y entidades;
- VII. Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el País, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas de Desarrollo respectivos;

- VIII. Los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo o de restauración de los bienes muebles a su cargo; y*
- IX. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios...*

**XX.** De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, en la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que pretenda realizar el Instituto Electoral, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en sus programas anuales; las disposiciones específicas aplicables del Presupuesto de Egresos del Estado, de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y de las disposiciones emitidas por la Comisión de Administración, Junta Estatal y el Consejo General del Instituto, así como los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto del Instituto para las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios; en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones para el cumplimiento de sus funciones.

**XXI.** Que el artículo 16 párrafo tercero, del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el programa anual de adquisiciones, podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

**XXII.** Que, de acuerdo con los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones señalado en el presente acuerdo, la programación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, está señalada de conformidad con el anexo único del presente acuerdo en el que señalan las diversas partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General en el presupuesto de egresos del organismo.

**XXIII.** Que de conformidad con lo señalado en los artículos 21 fracción VII, y 44 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

- “ ...
- I. Que el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*
  - II. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.*

- III. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que deban contratarse a consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes en perjuicio del Instituto Electoral.*
- IV. Si se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista. En este caso, el Comité podrá adjudicar el contrato al proveedor que haya presentado la siguiente proposición más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%.*
- V. Cuando los concursos o licitaciones se declaren desiertos en primera y en segunda convocatoria, o que en ambas no se hubiesen recibido propuestas solventes.*
- VI. Existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral.*
- VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos.*
- VIII. Se trata de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer la información de naturaleza reservada del Instituto Electoral.*
- IX. Se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.*
- X. Que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales al Instituto.*

*En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.*

*Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...”*

**XXIV.** Que el programa anual de adquisiciones que se presenta, se toma en consideración los supuestos de excepción a los procedimientos de adquisiciones de conformidad con las excepciones previstas en el artículo 60 de la Ley 230 de Adquisiciones del Estado; en relación con el 44 del Reglamento de Adquisiciones, señalando en caso, según las características de cada operación que se programa.

**XXV.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo cuarto, de la Constitución política federal; 1, 2, 4 y 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la entidad paraestatal es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión; tiene como objeto la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por

cuenta y orden del Estado Mexicano, así como el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

**XXVI.** Que de conformidad con los artículos 33 y 60 fracción II, de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; en relación con el artículo 21, fracción VII, 44 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité de Adquisiciones y de la Comisión de Administración de este Instituto, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios por adjudicación directa, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, así como la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción II del Reglamento en mención, cuando se trate de servicios cuya contratación se realice con dependencias, organismos y entidades públicas federales, por lo que es procedente autorizar la adjudicación directa del servicio de energía eléctrica de conformidad con la autorización presupuestal de la partida 31101 del clasificador por objeto del gasto, a favor de la empresa paraestatal Comisión Federal de Electricidad.

**XXVII.** Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII, 40, 41 fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en relación con el 60 fracciones II y XII, de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; así como el diverso 44, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aquellos servicios relacionados con la difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas, cuyas asignaciones presupuestales se contemplan en la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", del presupuesto de egresos del Instituto.

En este sentido, los servicios de difusión de mensajes relacionados con los programas o actividades del Instituto se derivan de concesiones estatales derechos de autor u otros derechos exclusivos, en términos del Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones; así como los diversos 11, 12, 13 fracción I, 14 fracción IX, 15, 73, 75, 148 fracción II, 173, 174 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por tanto de

conformidad con las causales de excepción a los procedimientos de concurso público invocados en el presente considerando, es procedente la autorización para realizar las adjudicaciones por vía directa.

**XXVIII.** Que de conformidad con los artículos 33 y 60 fracción VIII, de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; en relación con el artículo 21, fracción VII, 44 fracción VI, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité de Adquisiciones y de la Comisión de Administración de este Instituto, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios por adjudicación directa, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, así como la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción II del Reglamento en mención, cuando se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, en este sentido, en el presupuesto de egresos del Instituto se autorizó la partida presupuestal 35501 “*Mantenimiento de vehículos*”, y 29601 “*Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte*”, previsión destinada a cubrir los gastos relativos al mantenimiento y accesorios menores para el parque vehicular del Instituto, por lo que dada la naturaleza del uso y desgaste de piezas, accesorios o necesidad del mantenimiento, no pueden ser determinadas las necesidades o especificaciones que en cada caso se manifiesta de manera diversa, por tal motivo es procedente autorizar la adjudicación directa de las adjudicaciones de acuerdo con las necesidades que surjan.

**XXIX.** Que, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 035/SO/28-02-2024, por el que aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado. Se destinan a atender las actividades apremiantes y urgentes de Proceso Electoral, como: Operación eficiente de los CDE de manera parcial; la Producción de la Documentación, Materiales Electorales y didácticos; la Jornada Electoral, cómputos y resultados; la operación y carga de información del Sistema “*Candidatas y Candidatos, Conóceles*”; se cubre de manera parcial la Asistencia Electoral y la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

De igual manera se atendieron las actividades preparatorias que dicta la sentencia resuelta por la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-348/2023, de “la función de acompañamiento”, en el desarrollo del Proceso Electivo por sistemas Normativos internos en el municipio de Nuu Savi; asimismo, el acompañamiento en el Proceso Electivo en el Municipio de Ayutla de los Libres; y el Registro y Dictaminación de la autoadscripción calificada de las candidaturas indígenas y Afromexicanas.

Para el Fortalecimiento del sistema de Partidos, se inician los trabajos de Registro de Candidaturas de los Partidos Políticos; la celebración de los debates públicos de Candidaturas a los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos; y la continuidad al Servicio del Monitoreo Cualitativo y Cuantitativo de manera parcial.

Asimismo, se cubren los requerimientos para la adecuada vigilancia en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros y el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de los Consejos Distritales Electorales, a través del Órgano Interno de Control.

**XXX.** Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, 198, y 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17 y 18 Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; así como el 29, 31 y 32 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la segunda modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 035/SO/28-02-2024, emitido por el Consejo General por el que se aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, en términos del considerando XXIX del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página de internet oficial.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de marzo del 2024.

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
GUERRERO.**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA,**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITE DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,**  
CONSEJERA PRESIDENTA.

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,**  
SECRETARIO EJECUTIVO.

**C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS.

**C. BETSABE F LÓPEZ LÓPEZ,**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

**C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
SISTEMAS NORMATIVOS

**C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
EDUCACIÓN CÍVICA Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios**

**PLURICULTURALES**

**C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,**  
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y  
SISTEMAS.

**C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL,**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE  
CONSULTORÍA

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**C. MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO.

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**C. ARACELI CATALÁN VÁZQUEZ,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO.

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.

**C. JOEL GUTIÉRREZ ZAMORA,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios**

**C. ALAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
BIENESTAR GUERRERO.

**C. YESSICA GABRIEL MORENO,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
SUSTENTABILIDAD GUERRERENSE.

**C. JOSÉ ORLANDO ISIDRO RAMOS,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA  
CIUDADANA.

**C. EUGENIO RAMÍREZ NAVARRETE,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO.

**C. SANDRA SARAHÍ SÁNCHEZ MARCOS,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA  
POR MÉXICO.

**C. ULISES DE JESÚS JÍMENEZ SÁNCHEZ,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REGENERACIÓN.

**C. ISAÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MÉXICO  
AVANZA

**ROSSIBEL BELLO MATEO,**  
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES ORIGINARIAS.

**C. MIJANE JIMÉNEZ SALINAS,**  
REPRESENTANTE DEL PUEBLO  
AFROMEXICANO

**C. VICTOR DE LA PAZ ADAME,**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL.

**C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN,**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

